0

0

r

θ,

10

er

la L. 1e os

ca

an

1.

as

S:

2.

2.

PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLBTIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordio.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro 6 letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franquesda al Director-Administrador del Boletin Off-GIAL, D. Baldomero Mediane y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de proviacia desde que se publican eficialmente en ella, y desde cuatro itas despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.) Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Bolerra, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Resultando de las noticias sanitarias recibidas en este Ministerio que la epidemia reinante desde principios de este año en varias poblaciones rusas de Astrakan y en algunos puntos del Asia se considera terminada:

Visto el artículo 30 de la ley de sanidad, y oido el parecer del Real Consejo del ramo sobre la conveniencia de modificar las actuales disposiciones con respecto á las procedencias de los citados puntos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer se derogue la Real órden de 8 de Febrero último (Gaceta del 9), y se consideren limpias las mencionadas procedencias que se hayan hecho á la mar despues del 30 de Abril próximo pasado, siempre que reunan las condiciones favorables prevenidas como regla general en la legislacion vigente.

En caso de duda se consultará al centro directivo en los términos precisos consignados en la última parte de la Real órden de 31 de Julio de 1877 (Gaceta de 1.º de Octubre del mismo año).

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la disposicion 4º de la orden de dicho centro de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo consultado á este Ministerio algunos Presidentes y Fiscales de Audiencia acerca de la fecha en que deberán entrar en el ejercicio de funciones los nuevos Jueces y Fiscales municipales:

Considerando que los actuales comenzaron á desempeñar sus plazas en 1.º de Agosto de 1877; y teniendo en cuenta que el servicio de dichos cargos debe durar dos años, segun lo expresamente ordenado por el art. 31 de la ley provisional orgánica del Poder judicial,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar que los Jueces y Fiscales municipales electos deben tomar posesion el dia 1.º de Agos to próximo en que fina el bienio para que fueron nombrados sus antecesores. De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1879.

—Aurioles.—Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia de.....

(Gaceta 6 de Junio de 1879.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO. - Carreteras.

D. Antonio de Aranda é Ibarrola, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que debiendo procederse á la

expropiacion de los terrenos necesarios del término municipal de Ricla, para la construcion de la carretera de tercer órden de Magallon á La Almunia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la ley de expropiacion de 10 de Enero último, he acordado insertar en este periódico oficial la nómina de los propietarios interesados, á fin de que dentro del plazo de 20 dias puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierro de provincia contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Zaragoza 5 de Junio de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

Relacion nominal de los propietarios á que se refiere el anuncio anterior.

Situacion orrelativa.	CLASE.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	NOMBRES DE LOS COLONOS.
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Secano.	Compañía del ferro-carril de Madrid á Zaragoza	for melitronia, augricultural y garo esti a lumpa, ato arga esticala dine au della su u minema di la matilda est attraba, atorità, esticul est anna come menti articoloria di sul esticultural accompany manestoria di sulla esticultural della sulla sulla manestoria di sulla sulla esticultural della sulla sul
2	Regadio.	Idem idem	» TBBI at at distance
3	Idem.	D. Vicente Vas	Joaquin Romeo.
4 118	Idem.	Luis Guerrero	Manuel Escolano.
0005 118	Idem.	Hermenegildo Romeo	Pascual Ferrer.
6	Idem.	Baltasar Bosque	»
7	Idem.	Baltasar Bosque	MARS MOAD LA
8	Idem.	Luis Dominguez	Miguel Artigas.
9	Idem.	Antonio Gavin	Sebastian Gutierrez.
10	Idem,	Antonio Aznar	Francisco Val.
11	Idem.	Mariano Hernando	»
12	Idem.	Grato Vallino	Juan Lalmerte.
13	Idem.	Joaquin Lausin	José Lausin Lopez.
14	Idem.	Francisco García Val	Hesultando (*) las nomeras sal
15	Idem.	Francisco García	do si ono omessente opsorti
16	Idem.	Francisco Bosque	José Peirona.
17	Idem,	Joaquin Lausin	Valentin Quilez y José Laus
	L ORDEN	Las Company of the Co	Lopez.
18	Idem.	Mariano Seron	Justo Crespo.
19	Idem.	Juan Royo	Santiago Marin.
20	Idem.	Gaspar Calvo	ido el parece «del Real Cemani
21	Idem.	Herederos de D. Luis Vallejo	Juan Lausin.
22	Idem.	D. Manuel Gimeno	Andrés Embi.
23	Idem.	Francisco Lausin Viota	»
24	Idem.	Joaquin Vicen	Uaspai vai.
25	Idem.	Del Estado	Luis Marin Judia.
26	Idem.	D.º Pilar Seron	Pantaleon Mateo.
27	Idem.	D. Mariano Cuber	Manuel Gutierrez.
28	Idem.	Antonio Oriol	Antonio Lopez.
29	Idem.	Mariano Cuber	Angel Marin.
30	Idem.	Baltasar Bosque	Jose Guajardo.
31	Idem.	D.a Luisa Barrachina	Francisco Carnicer.
32	obliddem.	D. Mariano Cuber	Angel Marin.
33	Idem.	D.ª Pilar Seron	Matias Ibañez.
34	Idem.	Herederos de D.ª Jacinta Romeo	Julian Gutierrez.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

1

in

En virtud de acuerdo de la Diputacion se saca á pública licitacion el arriendo de los portazgos de las carreteras provinciales para el año económico viniente, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion y tipos que expresa el cuadro siguiente:

	PORTAZGOS.	TIPO líquido.	IMPORTE de la décima parte.
fractionario de d	ngar la tourin	Pesetas.	Ptas. Cents.
		1801	Old Popo
BED HIRETOTE PRO 0	San Lazaro	4.752	475'20
D W 1 '1 ' 7	Alhama	2.143	214'50
De Madrid á Zaragoza	Los Palacios	1.680	168
minted deferming	La Muela	4.347	434.70
Wilder Control	San Lamberto.	13.600	1.360
De Zaragoza à Logroño.	roue. La Canaleta	4.870	487
De Zaragoza à Canfranc.	San Gregorio	9.113	911'30
De Borja á Córtes	Fréscano	3.750	375

Nota. Los portazgos de Fréscano y Mallen, en que los derechos de arancel son una mitad, se consideran para el arriendo como un solo portazgo, subastándose unidos.

La subasta tendrá lugar el dia 11 de Junio próximo, á las nueve de su mañana, ante el señor Presidente de la Diputacion, en el Salon de Sesiones de la misma, verificándose con sujecion á las condiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 18 de Marzo del mismo.

Para presentarse como licitador será condicion precisa consignar préviamente en la Depositaría de fondos provinciales la cantidad que determina la última casilla, equivalente à la décima parte del tipo del arriendo; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará retenida como parte del depósito de garantía del contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con sujecion al modelo que á continuacion se publica, expresando en letra todas las

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora del acto de subasta, y una vez entregados no podrán reti-

En dicho acto deberán los interesados exhibir la cédula personal, pues sin este requisito no

les será admitida la proposicion.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá únicamente entre sus autores una segunda licitacion, abierta en la forma que previene la citada

Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

La adjudicacion se hará á favor del que re-

sultare mejor postor.

Zaragoza 28 de Mayo de 1879.—El Presidente, Martin Villar.—El Diputado Secretario, Francisco Rodriguez Ortiz.—El Diputado Secretario, Julio Bielsa.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., habitante en la calle de...., número..., enterado del anuncio publicado por la Diputacion provincial con fecha 28 de Mayo último, y de los requisitos y condiciones establecidas para el arriendo de los portazgos de las carreteras provinciales, se compromete á tomar en arriendo el portazgo de.... (aquí se expresará el portazgo ó portazgos que desee arrendar), con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en pesetas y céntimos de peseta), y acompaña el documento que acredita haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales pesetas, como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.

SECCION QUINTA.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

En virtud de lo dispuesto en la regla 1.º de la Real orden de 7 de Junio de 1850, en la de 1.º de Marzo último y demás disposiciones vigentes, se proveerán por oposicion en el mes de Julio próximo las escuelas que á continuacion se expresan; las de esta clase pertenecientes á las provincias de Zaragoza y Logroño que vacaren en todo el corriente mes y las demás que queden vacantes ó se establezcan nuevamente hasta el dia de empezar los ejercicios.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

De niños.

Codos (elemental), dotada con 840 pesetas. Gelsa (id.), con 825 id.

De niñas.

Biel (elemental), dotada con 580 pesetas. Aranda de Moncayo (id.), con 575 id.

Además del sueldo asignado á las expresadas escuelas, disfrutarán los Maestros casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, tres dias antes por lo ménos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en los Boletines oficiales de las mismas.

Segun la disposicion 5.º de la citada Real órden de 1.º de Marzo del corriente año, los ejercicios deberán verificarse al tercer dia de espirar el plazo de esta convocatoria.

Zaragoza 5 de Junio de 1879.-El Vicerector, Clemente Ibarra.

SECCION SEXTA.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, formado para el año económico de 1879 á 80, se hallará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, à fin de que pueda examinarse por los contribuyentes y reclamar el que se creyese agraviado.

Bárboles 3 de Junio de 1879.—El Alcalde, Francisco Soler.

El repartimiento de la contribucion territorial con su apéndice para el año económico de 1879 à 1880 se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde la fecha.

Vistabella 6 de Junio de 1879.-El Alcalde,

Agustin Sanz.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Villafeliche se hallará expuesto al público, por término de ocho dias consecutivos, á contar desde el 8 del actual, el repartimiento de la contribucion de inmuebles de dicha villa, formado para el ejercicio próximo viniente. Lo que se hace público á los efectos de Ins-

truccion.

Villafeliche 4 de Junio de 1879 .- El Alcalde, Martin Cabrera.

El repartimiento de la contribucion territorial con su apéndice para el año económico de 1879 á 1880 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde el dia 8 del actual.

Acered 6 de Junio de 1879.-El Alcalde, Ju-

das Perez.

El repartimiento de la contribucion territorial del año económico 1879 á 1880, y sus apéndices, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo por término de 10 días, contados desde la insercion del presente en el Boletin Oficial de la provincia, para que puedan hacer los interesados las reclamaciones que tengan por conveniente, pasado dicho término no se atenderá á ninguna de ellas.

Morata de Jiloca 7 de Junio de 1879.—El Al-

calde, Joaquin Costea.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza .- San Pablo.

D. Antonio Maria Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo:

Hago saber: Que en el mismo penden autos la merenta del Hospicio.

de interdicto de adquirir, promovidos por el Procurador D Cárlos Ibañez, en representacion legitima de D. Roque Chacon y Cenarbe, veci-no de Figueruelas, en los cuales se dicto el siguiente

Auto.—Resultando que D. Roque Chacon ha presentado este interdicto de adquirir, y lo funda en ser heredero instituido por sus padres don José Chacon y Lopez y D.ª Petra Jimenez de Cenarbe, y que los bienes cuya posesion pide pertenecian à su madre:

Visto el testamento de lo expresado que otorgó en poder del Notario D. Baltasar Logroño Sancho en 23 de Enero de 1858, y la relacion de bienes pertenecientes à la madre de D. Roque Chacon y Cenarbe, y expresándose que nadie posee à titulo de dueño ni usufructuario de dichos bienes:

Visto el art. 694 de la ley de Enjuiciamiento

Considerando que el testamento es título suficiente para adquirir la posesion de determinados bienes, se declara que ha lugar al interdicto posesorio propuesto y que se da posesion al expresado D. Roque Chacon, de los bienes pertenecientes á su madre D.ª Petra Jimenez y Cenarbe, cuya posesion se le confiere, sin perjuicio de tercero y conforme al art. 698 de la ley, con la comision necesaria á uno de los Alguaciles en los términos dispuestos en dicho artículo, y dada que sea, dése cuenta, á los efectos del artículo 700 de la misma ley. Distrito de San Pablo de Zaragoza, en ella à 18 de Enero de 1879. -Luis de Marlés. - Ante mi, Liborio Lorbés.

Que á virtud de dicho auto le fué dada al relacionado D. Roque Chacon y Cenarbe en 20 de Mayo último, por uno de los Alguaciles del Juzgado la posesion acordada, y dada cuenta del expediente en tal estado, se ha dictado la siguiente providencia del Sr. Camps.

Zaragoza 24 de Mayo del año del sello: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 700 de la ley de Enjuiciamiento civil, publíquese por medio de edictos el auto de 18 de Enero último, mandando dar á D. Roque Chacon, sin perjuicio de tercero, la posesion de los bienes pertenecientes á D.ª Petra Jimenez y Cenarbe, los que se fijarán en los sitios acostumbrados de esta ciudad, é insertarán en el Boletin Oficial de la provincia y en el Diario de esta capital, para que en el término de 60 dias desde la insercion en aquel periódico oficial, se presenten los que se crean con derecho á dicha posesion, pues trascurridosin verificarlo, no se admitirá reclamacion als guna contra ella.-Así lo acordó S. S., doy fé. Camps.—Liborio Lorbés.

Para que lo mandado tenga efecto se inserta el presente.

Dado en Zaragoza à 31 de Mayo de 1879.-Antonio Maria Camps.—D.S.O., Liborio Lorbes